

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que los fines del Estado incluyen *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se reorganizó la estructura general de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, generar espacios y procesos sostenibles de participación ciudadana, y coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, promoviendo el cumplimiento de los derechos constitucionales y las normas de espacio público.

Asimismo, el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene como objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de políticas para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, garantizando derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital.

El Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 54, establece que la estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central, el sector descentralizado y el de las localidades. En este marco, la Alcaldía Local de Usme, como parte del sector de las localidades, tiene la misión de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales, coordinar la acción del Distrito en el Distrito Capital, participar en la definición de políticas de promoción y gestión del desarrollo territorial, y fomentar la organización y participación ciudadana. Sus atribuciones incluyen administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local, así como realizar inversiones complementarias en servicios culturales, recreativos, deportivos, diseño y conservación de infraestructura vial y espacio público, entre otras.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" y el Plan de Desarrollo Económico Social Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usme 2025-2028 "USME CAMINA SEGURA", contemplan rubros para la adquisición de software original dentro de sus gastos de funcionamiento.

La Alcaldía Local de Usme, a través de su área de Prensa y Comunicaciones, desempeña un rol fundamental en la articulación de la gestión institucional con la ciudadanía y los medios de comunicación. La necesidad de producir material informativo y promocional de manera ágil, profesional y con altos estándares de calidad se ha vuelto imperativa en el actual ecosistema digital.

La adquisición de licencias de software Adobe Creative Cloud es una inversión estratégica para dotar a la Entidad de herramientas digitales profesionales que permitan la producción, edición y difusión de contenidos multimedia de alta calidad, esenciales para la estrategia de comunicación institucional y el fortalecimiento de la imagen pública. Las licencias de Adobe Creative Cloud estarán destinadas exclusivamente al área de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Local de Usme.

## ESTUDIOS PREVIOS

### SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

#### ALCALDÍA LOCAL DE USME

La justificación de esta adquisición se sustenta en varios pilares. En primer lugar, la excelencia en la comunicación institucional, ya que Adobe Creative Cloud es reconocido mundialmente como el conjunto de herramientas estándar de la industria para el diseño gráfico, la edición de video, la animación y la producción multimedia. Su implementación permitirá generar comunicados, infografías, videos promocionales y materiales gráficos que reflejen una imagen moderna, profesional y creíble.

En segundo lugar, se destaca la optimización de procesos y la eficiencia operativa, pues el ecosistema integrado de aplicaciones como Photoshop, Illustrator, Premiere Pro, InDesign y After Effects facilita la colaboración interdepartamental y optimiza los flujos de trabajo. Esto se traduce en una reducción significativa de los tiempos de producción, una minimización de errores y un incremento en la productividad del equipo de comunicaciones.

Otro aspecto relevante es la capacidad de respuesta y adaptación al entorno digital, ya que el uso de estas herramientas permitirá crear rápidamente piezas comunicacionales adaptadas a diversos formatos y plataformas, incluyendo redes sociales, sitios web y medios audiovisuales. De esta manera, la información emitida por la Alcaldía mantendrá su pertinencia y actualidad frente a las dinámicas del mundo digital.

Asimismo, la versatilidad de Creative Cloud garantiza un abordaje integral de las necesidades comunicacionales, al ofrecer una suite completa que cubre desde la producción gráfica para medios impresos hasta la edición avanzada de video para plataformas digitales. Esta unificación simplifica la gestión y asegura la coherencia en el desarrollo de los contenidos.

De igual forma, la estandarización y compatibilidad internacional que ofrece Adobe aseguran una interacción fluida con archivos y proyectos de terceros, lo cual facilita la colaboración con entidades y proveedores externos. Al tratarse de un software reconocido globalmente, también permite acceder a talento humano capacitado en su manejo, reduciendo curvas de aprendizaje y potenciando la productividad del equipo actual.

Finalmente, el modelo de suscripción anual garantiza el acceso continuo a las últimas versiones del software, a nuevas funcionalidades y a actualizaciones de seguridad. Con ello, la Alcaldía de Usme se mantiene a la vanguardia de las tecnologías de comunicación digital, adoptando las mejores prácticas disponibles en el mercado y asegurando la sostenibilidad de su estrategia comunicacional.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de software y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, como las licencias de Adobe Creative Cloud, debe realizarse a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021.

La Entidad procedió

Resulta conveniente utilizar el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios, ya que permite al Estado unificar

los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios, ofreciendo transparencia, seguridad y precios favorables, además de mitigar el riesgo de mercado. Se recomienda verificar la disponibilidad de las licencias de Adobe Creative Cloud en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024, denominado "IAD/SDA de Software por Catálogo II", el cual se encuentra vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta el 21 de noviembre de 2027.

## 2.OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "ADQUIRIR DOS (2) LICENCIAS DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD EN LA ÚLTIMA VERSIÓN PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE USME."

### 2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Clase
Software de edición y creación de contenidos.	43232100
Software de imágenes gráficas o de fotografía (puede incluir Photoshop, Illustrator, etc.).	43232102
Software de edición de video (puede incluir Premiere Pro, After Effects, etc.).	43232112
Software de edición de video.	43232103
Software de consultas y gestión de datos.	43232300

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las licencias de software Adobe Creative Cloud deben cumplir con las características de una suite profesional estándar de la industria para la producción multimedia y el diseño gráfico. Esto implica el acceso a un conjunto integral de aplicaciones que incluyen, pero no se limitan a:

- Adobe Photoshop: Para edición y manipulación de imágenes.
- Adobe Illustrator: Para diseño gráfico vectorial.
- Adobe InDesign: Para diseño y maquetación editorial.
- Adobe Premiere Pro: Para edición de video profesional.
- Adobe After Effects: Para gráficos en movimiento y efectos visuales.
- Adobe Audition: Para edición de audio.
- Adobe Acrobat Pro: Para gestión y edición de documentos PDF.
- Adobe Dreamweaver: Para diseño y desarrollo web.
- Adobe Animate: Para diseño de animaciones interactivas.
- Adobe Lightroom: Para edición y organización de fotografías.

Además de las aplicaciones, las licencias deben garantizar el acceso a:

- Almacenamiento en la nube.

## ESTUDIOS PREVIOS

### SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

#### ALCALDÍA LOCAL DE USME

- Bibliotecas Creative Cloud.
- Fuentes de Adobe Fonts.
- Actualizaciones y nuevas funcionalidades de forma continua.
- Soporte técnico según los términos del licenciamiento.

Las condiciones específicas para la adquisición, entrega e implementación de estas licencias se detallarán en el **"ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE USME"**, el cual forma parte integral de este estudio previo.

#### 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda, consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup>, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USME**

funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente el Instrumento de Agregación de Demanda para un Software por catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2027, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización debe realizarse a través de Acuerdos Marco de Precios (AMP). Las licencias de software Adobe Creative Cloud se enmarcan en esta categoría de bienes, dado que sus especificaciones son estandarizadas y su uso es ampliamente difundido.

Por lo tanto, la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada con fundamento en Acuerdos Marco de Precios, conforme al literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El presupuesto oficial se estima en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.549.638.00) de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro O21202020080383143 Software original.

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Acuerdo Marco de Precios de Software por Catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual se genera mediante una plataforma que permite realizar la simulación del costo de los bienes incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales. (Se adjunta simulador)



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USME**

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y SEIS (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

## **7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda de **Software por Catálogo II** No. CCE-SNG-IAD-002-2024, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

## **8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

### **8.1 PLAZO**

El plazo del contrato es treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### **8.2 VALOR**

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

### 8.3 FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago correspondiente al 100 % del valor contractual, una vez se haya efectuado la entrega del licenciamiento y los productos adquiridos a la Alcaldía Local de Usme, junto con la factura correspondiente. Dicha factura deberá detallar los bienes suministrados e incluir los gravámenes adicionales e impuestos aplicables, conforme a lo establecido en la Cláusula 11 —“Facturación y Pago”— del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

La factura deberá cumplir con todos los requisitos legales exigidos para una factura de venta, conforme a la normativa comercial y tributaria vigente. Así mismo, deberá indicar expresamente la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro, con el fin de permitir a la entidad la validación de la información en el sistema de control.

Adicionalmente, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos requeridos para la gestión del pago:

- Informe de actividades (cuando aplique), debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Factura conforme a las condiciones establecidas por la normatividad vigente (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de aportes al régimen de seguridad social correspondiente al período facturado, en proporción al valor mensual del contrato, en el caso de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar) correspondientes a los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o complemente, en el caso de personas jurídicas.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece

que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

#### **8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-SNG-IAD-002-2024, documentos anexos y minuta contractual.

#### **8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-SNG-IAD-002-2024.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

#### **9.6 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde (sa) Local de Usme.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/La Alcalde (sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

#### **9.7 LIQUIDACIÓN**






**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USME**

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

  
LEDI MARCELA PINILLA PINILLA  
ALCALDESA LOCAL DE USME

Funcionarios	Dependencia	Firma
Elaboró aspectos Técnicos: Darwin Moreno Castro	Profesional oficina de TIC – Administrador de Red	
Elaboró aspectos Técnicos: Cristian Camilo Montiel Sandoval	Profesional oficina de Planeación	
Elaboró aspectos PIGA: Sandra Milena Morales Morales	Profesional PIGA - AGDL	
Elaboró aspectos Jurídicos: Maryely Diaz Ardila	Abogada contratista oficina de contratación	
Reviso: Carlos Andrés Martínez Landínez	Coordinador oficina de contratación	
Reviso: Erika Hernandez Gallo	Asesora oficina de contratación	
<b>Comité de Contratación</b>	<b>FECHA:</b>	